

CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN.

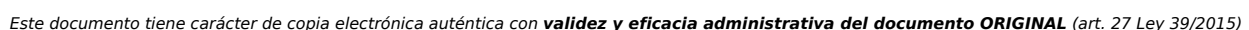
Promover toda clase de acciones e información destinadas a mejorar la situación (duración y calidad de vida) de las personas afectadas por enfermedades neuromusculares, sus familias y su entorno social.

A) Fisioterapia a domicilio. Único tratamiento existente para un enfermo neuromuscular, por lo que la continuidad en los tratamientos es esencial y, en ocasiones, definitorio para retrasar la progresión de la enfermedad, mantener y mejorar la calidad de vida de todos ellos. Las enfermedades neuromusculares son enfermedades crónicas y progresivas, las cuales requieren de un control estricto de su evolución desde el punto de vista de la rehabilitación, con la finalidad de retardar las complicaciones derivadas de su progresión, pues esta característica produce una pérdida progresiva de fuerza que incapacita al paciente, tanto por la debilidad muscular como por las deformaciones y contracturas que se derivan. Un enfermo neuromuscular necesita sesiones continuas de rehabilitación durante toda su vida. El profesional debe estar informado de las revisiones médicas de los beneficiarios y coordinarse con los profesionales médicos en los casos que así lo requieran, así como de aquellas situaciones que afecten al estado de ánimo de la persona con una enfermedad neuromuscular. Los fisioterapeutas se desplazarán a los domicilios de los usuarios con enfermedades neuromusculares, abarcando toda la Comunidad Autónoma de Cantabria

B) Atención psicológica (grupos de ayuda mutua). El grupo permite a la persona y a su familia aclarar un problema específico, ayudar a elaborar un proyecto de vida, reflexionar sobre la función de la familia, ser aconsejado en relación con la vida de la pareja, recibir consejos sobre educación y afrontar la aceptación de la enfermedad. El psicoterapeuta apoyará a la persona en el proceso de aceptación de la enfermedad, ayudando a reorganizar los sentimientos que se han descolocado y a recuperar el equilibrio emocional. Además, este profesional ofrece espacios para expresar y superar los sentimientos adversos hacia su proceso vital. El grupo escucha, reconforta y consuela, ofreciendo un espacio de aceptación incondicional y empatía, donde la persona puede madurar sus sentimientos y hacerlos tan suyos como sus problemas, consiguiendo no dejar la realidad a un lado y aceptar la situación. El servicio ha tenido una gran consolidación de la terapia, dando valor y un interés extraordinario en todas las personas que son atendidas.

Firma 1: **03/04/2024 - GREGORIO LANZA CRESPO**
DIRECTOR DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES - DIRECCION DEL ICASS
 CSV: A0600NnIN3+hKNR8ayXjoTN2poGDJLYdAU3n8j





Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)

En caso de que se realice publicidad de la actividad subvencionada, deberá hacer mención al Instituto Cántabro de Servicios Sociales, incluyendo en ella, para mayor claridad, el literal “Subvencionado por”. Las acciones de publicidad realizadas deberán comunicarse en la memoria justificativa de la subvención.

Será causa de revocación y reintegro el incumplimiento del objetivo de la subvención o el incumplimiento de la obligación de justificación, así como la justificación insuficiente.

En caso de incumplimiento parcial del objetivo de la subvención o la justificación insuficiente la revocación y reintegro será parcial de forma proporcional al incumplimiento.

El régimen sancionador será el recogido en el artículo 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título IV del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 16.4, 16.5 y 71 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Firma 1: **03/04/2024 - GREGORIO LANZA CRESPO**
DIRECTOR DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES - DIRECCION DEL ICASS
 CSV: A0600NnIN3+hKNR8avXloTN2boGDJlYdAU3n8j

